



IMPUESTOS
INTERNOS

13/08/2025

G. L. Núm. 4680XXX

Señor
XXXX

Referencia: Comunicaciones G. L. Núm. 4569XXX, de fecha XXX 2025, emitida por esta Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha XXXX, mediante el cual deposita el listado de los artículos que va a exportar la sociedad XXXX, RNC XXXX, para fines de requerir el tratamiento fiscal que debiera estar obligada la sociedad, cuando compre artículos en la República Dominicana y luego sean exportados hacia Cuba, donde se encuentra ubicado uno de los socios del proyecto; esta Dirección General le informa que:

El tratamiento fiscal establecido para los bienes destinados para exportar por parte de empresas que figuren con la actividad económica de exportadores, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 342 del Código Tributario Dominicano, se encuentran gravado con tasa cero respecto al Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). No obstante lo anterior, es preciso indicar que toda venta realizada en territorio nacional y que sea exportada por el comprador hacia el extranjero, se encuentra sujeta a la aplicación del referido impuesto, toda vez que de lo que se trata es de una venta de un bien gravado que se realiza dentro del país de conformidad a lo establecido en numeral 3) del artículo 336 del Código Tributario y numeral 3) del artículo 2 del Decreto Núm. 293-11¹; en tanto que el tratamiento establecido en el mencionado artículo 342 del Código Tributario, es aplicable cuando la empresa realice directamente la venta y exportación del bien a su cliente del país de que se trate, en el presente caso Cuba.

Por otra parte, se le informa que para poder beneficiarse de dicho tratamiento de acuerdo con lo que establece el artículo 342 del Código Tributario y su reglamento, debe solicitar ante esta Dirección General el cambio de su actividad económica, toda vez que, al momento de expedición de la presente comunicación no figura registrada como exportadora.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ De fecha 12 de mayo del 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del referido Código.

